



II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

REGIÓN NORESTE

Jurisdicción Posadas



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Procuración General de la Nación



II. REGIÓN NORESTE

Jurisdicción Posadas

**FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN
LO CRIMINAL FEDERAL DE POSADAS, PROVINCIA
DE MISIONES, A CARGO DE LA DRA. VIVIAN
ANDREA BARBOSA.**



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Procuración General de la Nación

II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

REGIÓN NORESTE

Jurisdicción Posadas

FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES, A CARGO DE LA DRA. VIVIAN ANDREA BARBOSA.

En primer término debo indicar que el Tribunal Oral Federal de Posadas ha sido designado para el juzgamiento de crímenes de Lesa Humanidad en la Provincia de Formosa, motivo por el cual han modificado su cronograma de juicios dando prioridad a las causas con detenidos y con fechas próximas al vencimiento de la Prisión Preventiva. Este extremo se tradujo en el desarrollo de un porcentaje menor de debates y un notable aumento en la culminación de causas mediante acuerdos de Juicio Abreviado, circunstancia que se ha plasmado en el sistema FiscalNet.

En lo que respecta a los tipos delictivos que han sido elevados para su juzgamiento, siguen siendo preponderantes los relativos a narcotráfico, tanto en las modalidades de la ley 23.737 como en las de la 22.415, cuya legislación aplicable dependerá únicamente del lugar de intercepción de las mismas. Esta actividad delictiva ha ido aumentando en la zona centro de la Provincia de Misiones, debiendo señalarse también que actualmente son aprendidos mayormente personas de nacionalidad argentina.

En ese sentido, cabe nuevamente puntualizar que la región en la cual cumple sus funciones esta Fiscalía General Oral limita el 90% de su territorio con el Paraguay y el Brasil- circunstancia que determina una habitualidad en la comisión de los ilícitos de trata de personas (mujeres en su totalidad) que son traídas desde estos países para su explotación en el nuestro y de contrabando, en sus distintas modalidades, siendo el clandestino de drogas por puerto no habilitado el que mayormente se consume en atención a la extensión fluvial que nos separa de ambos países, lo cual deviene en un obstáculo importante en el efectivo control por las fuerzas de seguridad, estos contrabandos se ven plasmados en el posterior tráfico de estupefacientes desde nuestra provincia hacia distintos puntos del país, habiéndose incrementado de manera alarmante las cantidades de droga (marihuana y/o cocaína) secuestrada en aquellos procedimientos que logran impedir que sean llevadas a su destino final de consumo.

En cuanto a las causas de Lesa Humanidad, a la fecha se halla en trámite la causa **Expte. 144/11 "FLORES, LEOPOLDO S/ PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA, CON IMPOSICIÓN DE TORMENTO-ART. 144 BIS INC. 1 EN FUNCIÓN DEL 142 INC. 1 Y 6- EN CONCURSO REAL CON EL ART. 144 TER PRIMER Y SEG. PÁRRAFO DEL C.P.- (21 HECHOS) Y HOMICIDIO CALIFICADO - ART. 80 INC. 2 Y 6 DEL C.P.- (1 HECHO) TODOS EN FUNCIÓN DE LOS ARTS. 2, 45 Y 55 DEL C.P."**, en la cual ha sido designado el Tribunal integrado por los Dres. Rubén David Oscar Quiñones (Juez del TO de Formosa) quien presidiera la misma, Eduardo Ariel Belfolte (Juez del TO Formosa) y Norberto Rubén Giménez (Juez del TO de Resistencia).

En esta causa se ha dispuesto se efectúe una nueva pericia neurológica efectuado por galenos del Cuerpo Médico Forense, medida efectuada el 4 de noviembre y cuyas conclusiones a la fecha no me han sido notificadas, asimismo cabe señalar que la Cámara Nacional de Casación Penal (Sala II) en fecha 27 de septiembre ha dispuesto la reducción en la prórroga de la Prisión Preventiva de este imputado cuyo vencimiento opera el 13 de diciembre del cte. Año.

En relación a las causas cuyos debates ya fueron realizados en delitos de lesa humanidad, cabe comunicar que aún se halla pendiente de resolución el Recurso de Casación que interpusiéramos en ****Expte. N° 87/2010 - Herrero. Carlos Ornar s/ Privación ilegítima de la libertad agravada, artículos 142 bis primer párrafo, 144 bis agravado por concurrir las circunstancias previstas en el art. 142 inc. 1, 3, 5, art. 144 ter, primero y segundo pá-**

rrafo, por 42 hechos, en calidad de autor y en concurso real entre sí (art. 2, 45 y 55); **Giménez.** Felipe Nicolás s/ Privación ilegítima de la libertad agravada, artículos 142 bis primer párrafo, 144 bis agravado por concurrir las circunstancias previstas en el art. 142 inc. 1, 3, 5, art. 144 ter, primero y segundo párrafo, por 42 hechos, en calidad de autor y en concurso real entre sí (art. 2, 45 y 55); y **Mendoza.** Guillermo Roque s/ Privación ilegítima de la libertad agravada, artículos 142 bis primer párrafo, 144 bis agravado por concurrir las circunstancias previstas en el art. 142 inc. 1, 3, 5, art. 144 ter, primero y segundo párrafo, por 42 hechos, en calidad de autor y en función del art. 2, 45 y 55 del c.p. en concurso real entre sí, por 3 hechos.”; se han acumulados los **”Expte. n2 96/2011 - Amarilla.** Julio Argentino s/ Tormentos agravados, art. 144, ter 1 y 2 párrafo, en función del ar. 2 y 45 del c.p. (en calidad de autor por 6 hechos) y tormentos agravados, art. 144, ter 1 y 2 párrafo y 46 del c.p. (en calidad de partícipe por 41 hechos” y **”Expte. na 161/2011 - Pombo.** Carlos Alberto s/ Privación ilegítima de la libertad agravada con la imposición de tormentos, previstos en los arts. 142 inc. 1, 5 y 6, 144 bis, 144 ter 1 y 2 párrafo, en función de los arts. 2 y 45 del c.p., todos en concurso real entre sí (10 hechos), contra la decisión del Tribunal de absolver a Mendoza.

Asimismo los Recursos de Queja presentados el año pasado ante la Cámara Nacional de Casación Penal contra la resolución del Tribunal que dispuso el cumplimiento de la pena impuesta a Herrero y Giménez en prisión domiciliaria, han sido resueltos favorablemente en fecha 15 de agosto mediante Resoluciones N°. 1456 y 1457, conforme lo peticionado por este Ministerio Fiscal.

Dichas Resoluciones fueron cumplimentadas por el Tribunal el 16 de agosto, por lo cual actualmente Herrero se halla alojado en el Complejo Penitenciario Federal N° 2 “Marcos Paz”. En cuanto a Giménez su traslado se halla pendiente de ejecución por razones de salud, hallándose alojado en el Escuadrón 50 de Gendarmería Nacional con asiento en la ciudad de Posadas. Por ambos condenados la Defensa Oficial ha presentado Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En segundo término debo destacar que la aplicación del Instituto de la Suspensión de Juicio a Prueba, a criterio de la suscripta, ha sido una herramienta útil tanto para la sociedad como para nuestro desempeño en cumplimiento de sus intereses, ya que a raíz del criterio amplio sustentado por la Corte Suprema de Justicia in re “Acosta”, se han incrementado en el período los pedidos de con fundamento en lo preceptuado por el artículo 76 bis del Código Penal. Asimismo del control sobre las suspensiones concedidas en el periodo anterior surge que se vienen cumpliendo en tiempo y forma asumida por quienes se hallaran procesados y que obtienen la extinción de la acción ejercida en su contra.

Finalmente, capitulo parte merece el contralor de la ejecución de la pena - tarea en la que también resulta competente esta Fiscalía General-, debo señalar que las mismas se han cumplimentado en sus diferentes modalidades, sea evacuándose las vistas habituales sobre excarcelaciones, libertades condicionales, libertades asistidas, extrañamientos de condenados extranjeros, como así también llevando adelante el seguimiento y control del cumplimiento de las tareas comunitarias dispuestas por el Tribunal Oral en los procesos sometidos a probation e interviniendo activamente en el proceso de judicialización de la ejecución de la pena traducido en innumerables apelaciones y nulidades de calificaciones o sanciones disciplinarias impuestas a los internos que en el año a informar se han incrementado notablemente.

Esta circunstancia, ya puesta en conocimiento en los informes anteriores, hacen a la necesidad de la creación del cargo de Secretario de Ejecución Penal (tal como lo tiene creado el Poder Judicial de la Nación), ya que el control de la ejecución penal se va incrementado en escalada ascendente año a año. Este sentido, la suscripta también reitera que considera necesario implementar una interfaz en el Sistema Informático Integral de Gestión de Causas del Ministerio Público Fiscal (FiscalNet) a fin de registrar las causas que pasan del trámite ordinario al Juzgado de Ejecución Penal cuente con un indicador que las diferencie, ergo mantener el impulso de la acción penal evitando la prescripción de las que aún se hallan en trámite. En síntesis y sin perjuicio de lo expuesto, el balance de la gestión realizada y el nivel de eficiencia de esta Fiscalía General en la respuesta frente a las diversas tareas planteadas resultan por demás positivos, y ello merced al escaso

personal con el que contamos frente a la abundancia de este recurso en el Poder Judicial de la Nación, lo cual merece un reconocimiento tanto al personal de esta fiscalía como así también de las distintas Procuradurías a su digno cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla con mi mayor estima.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA